

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 ABR 2015

EX.Nº 691 / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación Nº2490-11-LE15 de 4 de Marzo de 2015, para la ejecución de la "OBRA DE PAVIMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE BICICLETAS PÚBLICAS".-

2.- El Memorándum Nº6.766 de 26 de Marzo de 2015, del Secretario Comunal de Planificación (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones Nº32-2015 de 26 de Marzo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo Nº733 adoptado en Sesión Ordinaria Nº97 de 31 de Marzo de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, RUT.Nº [REDACTED], la propuesta pública para la ejecución de la "OBRA DE PAVIMENTACIÓN PARA ESTACIONES DE BICICLETAS PÚBLICAS".-

2.- La contratación se registrará por las Bases de la propuesta, los requerimientos, términos de referencia, las especificaciones técnicas, por la oferta de la empresa contratista y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$18.994.066.- Iva incluido.-

4.1.- El pago del servicio se cursará en un único Estado de Pago.-

5.- El plazo de la ejecución del servicio será de 10 días corridos.-

6.- Si se dispone la realización de una obra extraordinaria necesaria para la buena ejecución de la obra contratada inicialmente que no estuviese comprendida dentro de las bases y demás antecedentes de la licitación, el contratista deberá presentar a la ITO el presupuesto de dichas obras y solicitar un aumento de plazo si procede, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar de la anotación en el Libro de Obras, la que será hecha por el ITO.-

7.- El monto de las multas que se apliquen al contratista será el que se indica en las bases de la licitación, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de la aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo indicado por la ITO, cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

8.1.- Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 691 / DE 2015.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad, por un monto correspondiente al 5% del valor ofertado y con una vigencia hasta el 30 de Junio de 2015.-

10.- En garantía de la correcta ejecución de las obras el contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía a nombre de la Municipalidad, por un monto correspondiente al 5% del valor ofertado y con una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.001.001
Sub Programa: 02
CR o CMP: 41-1501

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 978 /